



Tercera sección.

Número 1.706.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1895-94.—2.º trimestre del periodo de ampliación.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal	Material	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			500
Cobrado por la parte que contribuye a los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>505 27</b>

CARGO	PESETAS		
	Personal	Material	TOTAL
Satisfecho a los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>503 75</b>	<b>1 52</b>	<b>505 27</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.	505 27
Idem la data.	503 75
Existencia en Caja para igual mes.	1 52

De forma que importando el cargo 505 pesetas, 27 céntimos y la data 505 pesetas 27 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 5 de Enero de 1895.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesoro inteno, Diego Salmerón.

Número 1.706.

HOSPITAL PROVINCIAL CIVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1895-94.—Segundo trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal	Material	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			1.094 38
Cobrado por fincas y rentas propias			276 01
Idem por ingresos eventuales.			965 80
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>14.404 15</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>8.630 98</b>	<b>8.630 98</b>	<b>8.630 98</b>

resulta justificada su inversión, que en el presupuesto adicional de 1880 a 81 aparece consignada en los ingresos la cantidad de 4.720 pesetas 35 céntimos que adeudaba D. José Manzanera y su fiador mancomunado D. Francisco Blasco, actual Concejal, por arbitrios de comer, beber y arder, cuya cantidad no aparece hecha efectiva ni figura en los presupuestos sucesivos, sin que se sepa el motivo de tal omisión; que por la Alcaldía no se ha dado cuenta a la Corporación de que el arrendatario de consumos no había satisfecho las mensualidades correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, siendo así que según el pliego de condiciones viene obligado a verificar los ingresos antes del día 5 de cada mes, debiendo rescindirse el contrato en caso contrario; que no se ha verificado dentro de los plazos legales la formación del padrón de vecinos, que la Junta de Instrucción pública no celebra las sesiones a que viene obligada, y que sin causa justificada se ha paralizado el expediente de apremio seguido contra D. José Vidal Izquierdo por el débito de 1.776 pesetas 82 céntimos.

Dada cuenta a los Concejales en sesión extraordinaria de los expresados cargos, expuso el Alcalde que no estaba la Caja en la Casa Consistorial por la poca seguridad que ofrecía, y porque era costumbre que tuviera el Depositario los fondos en su poder; que las 280 pesetas 25 céntimos procedían del 1 y del 5 por 100 de pagos que por el importe de la fianza del arrendatario de Consumos ha sido invertido en atenciones del Municipio; que el descubierto del mismo arrendatario procede del retraso en los pagos por haber desaprobado la Administración el reparto y encabezamiento del extrarradio; que ignora la existencia del expediente de apremio referido, así como del débito de Blasco y los motivos de haberse eliminado del presupuesto, y que la no presentación del padrón de vecinos fué por estarse confeccionando, así como sus derivados de alojamientos y prestación personal, y que las deficiencias de los servicios de policía urbana y otros obedecían a falta de recursos.

En su virtud el Gobernador, por providencia de 21 de Enero último, suspendió en sus cargos al Alcalde D. Antonio Canales, primer Teniente D. Antonio Soriano y al expresado Concejal D. Francisco Blasco, a quienes sustituyó con otros con carácter interino y que procedían de elecciones anteriores, cubriendo además otras dos vacantes, todo sin perjuicio de lo que se resolviera respecto de la incapacidad de Blasco, y que se pasasen los antecedentes de su competencia a la Comisión provincial y Delegación de Hacienda.

La Sección estima que es acertada la providencia del Gobernador de Alicante, una vez que los hechos expuestos demuestran que por el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde, por haber en diferentes ocasiones desempeñado las funciones del primero, ha sido mirada la dirección y gestión de los intereses del pueblo de Almoradí con incuria y abandono punibles y con el consiguiente perjuicio de los vecinos, con cuya conducta se han hecho merecedores de la corrección administrativa que el Gobernador les impuso siendo igualmente digno de dicha corrección el Concejal Don Francisco Blasco por el hecho de venir ejerciendo su cargo a pesar de la responsabilidad subsidiaria que sobre el mismo pesa. Y como además algunos de los hechos o faltas expuestos pudieran ser acaso motivo de delito, parece a la Sección que pudiera ser oportuna la remisión de los antecedentes a los Tribunales de justicia.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de que queda hecho mérito y remitir los antecedentes a los Tribunales de justicia a los efectos a que puedan dar lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.234

Jefatura de Minas de Murcia

Número 12.035

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada erróneamente en 13 del corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Isabel, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Rincón de la Viña, diputación de la Carrasquilla, lindando por S. y E. con la mina «La Liebre», número 10.393, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «La Liebre», núm. 10.393; desde él se medirán al S. 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera segunda O. 500; de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta E. 700; de cuarta a quinta S. 200, y de quinta al punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Marzo de 1895.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Por id. de botica.  
 Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.  
 Por sueldos de Facultativos.  
 Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.  
 Por id. de empleados.  
 Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.  
 Por gastos reproductivos.  
 Por cargas del Establecimiento.  
 Por gastos de culto y clero.  
 Por id. generales.  
 Por resultados de presupuestos anteriores.  
 Por reintegros.

TOTAL data 14.404 15

**RESUMEN**  
 Importa el cargo Personal 14.404 15  
 Idem la data Material 14.404 15

Existencia en caja para el próximo mes de Enero 14.404 pesetas con 15 céntimos, según queda demostrado; resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente Enero.  
 Murcia 6 de Enero de 1894.—El Administrador, Joaquin Ayuso, Monar.—V.º B.º: El Director, Meseguer.

**Cuarta sección.**  
 Número 1.747.  
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA.**

**Anuncio.**

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de 7 del actual, y acuerdo de esta Junta núm. 111, de 8 del mismo, se saca á la venta en concurso libre el armamento existente en este Arsenal sin aplicación para la Marina, dividido en diez y siete lotes y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios con el número 8, en 19 de Febrero último, y á los precios tipos señalados en el mismo, admitiéndose proposiciones para uno ó varios lotes, en el bien entendido, que en igualdad de precios será preferido el que más lotes adquiera.  
 La subasta tendrá lugar en la capital de Departamento, ante la Junta especial que se designe y á los veinte días después de publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid», que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto y hora de las doce y media de su mañana siempre que no sea feriado y si no al siguiente, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, estando de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general hasta el día del remate y en horas hábiles de oficina el pliego de condiciones citado.  
 Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para la subasta. Al propio tiempo pero por separado entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en su Sucursal en la provincia, en metálico ó en valores públicos admisible por la ley, al tipo que

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
70 50	70 50	70 50
218	218	218
5.484 27	5.484 27	5.484 27
14.404 15	14.404 15	14.404 15

establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe del lote ó lotes á que haga proposición y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacer estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.  
 Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1895.—El Secretario, Emilio Guitart.  
**Modelo de proposición.**  
 Don N. N., vecino de... que habita en la calle (tal), número (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» núm. .... de (tal) fecha ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de (tal) fecha para la venta de diez y siete lotes de armamento existente en este Arsenal, se comprometo á adquirir el lote (tal) ó los lotes (tales) y (cuales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la venta ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos (todo por letra).  
 (Fecha y firma del proponente).  
 Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

**Quinta sección.**  
 Número 1.746.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

**Revista anual de clases pasivas.**  
 En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 25 de Julio de 1855 y disposición 4.ª de la sección 5.ª de los Presupuestos del Es-

tado, del expresado año y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, se celebrará en el próximo mes de Abril, la revista anual de los individuos de clases pasivas que cobran por esta Tesorería de Hacienda, en la forma siguiente:

- Día 2.—Pensiones remuneratorias.
- Día 3.—Regulares exclaustrados.
- Días 4 al 6.—Cesantes de todos los Ministerios.
- Días 8 al 10.—Jubilados de todos los Ministerios.
- Días 13 al 16.—Montepío civil.
- Días 17 al 20.—Montepío militar.
- Días 22 al 26.—Retirados y cruces pensionadas.
- Días 27 al 30.—Los que no se hubiesen presentado en sus respectivos días.

La revista es personal y por tanto siguiente, no podrá ningún interesado excusar su presentación bajo ningún pretexto ni motivo. El acto se verificará en el despacho del señor Interventor de diez de la mañana á una de la tarde, debiendo ir provistos de los documentos siguientes:

- 1.º El que acredite la declaración ó concesión del derecho pasivo.
- 2.º La cédula personal.
- 3.º Un certificado del Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada.

Si algún individuo no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta á pasar la revista, lo participará por escrito á esta Intervención, expresando con claridad las señas de su domicilio, acompañando certificación expedida en papel de la clase undécima, de Médico que esté matriculado en la contribución industrial, en que manifestará la enfermedad que padece. En vista de este documento la Intervención dispondrá que un empleado de la misma pase al domicilio del enfermo á examinar los documentos que acrediten su derecho á la pensión ó haber pasivo que disfruta, recogiendo á la vez la fe de existencia.  
 Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en Conventos, Colegios ó Establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fees de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos para garantizar las firmas de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden sus derechos al cobro de su haber.

Cuando sean varios los partes de una pensión deberán presentarse todos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

Los que se hallen invertidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles á quien se les dispensa de la presentación personal á las revistas periódicas, según la Real orden de 2 de Junio de 1859, 4 de Diciembre de 1863 y orden de la Dirección general del Tesoro de 20 del mismo mes y año 1870, pueden acreditar su existencia por medio de un oficio dirigido al Interventor que suscribe, escrito de su puño y letra, expresando la clase á que pertenezca, haber que disfrutó, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo, la clase y número de la cédula personal y el punto y fecha en que fué expedida. Los demás interesados deberán

hallarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos originales que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado; en cuanto á las viudas y huérfanas el punto en donde se hallen empadronadas, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los exclaustrados, si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican, manifestando al propio tiempo si están ó no colocados, y en este caso con qué sueldo y en qué punto. Esta declaración la firmará el interesado, y si no sabe escribir, lo verificará un testigo á su ruego y presencia ó el apoderado que cobre por él.

Los que no puedan concurrir á esta Intervención, ya sea por ausencia accidental, ya por residir habitualmente en los pueblos, pasarán la revista si están en capital de provincia, ante el Interventor de la misma; si en pueblos, sean de esta ó de otra provincia, ante los Alcaldes respectivos, y si en el extranjero ante el Consúl español del punto en que se hallen ó del más cercano si en el no lo hubiere, expresando todos en las fees de existencias ó certificación su vecindad ó residencia fija.

Los Sres. Alcaldes se asegurarán bajo su responsabilidad de la verdadera existencia y estado de las personas que se presentan á la revista, con el fin de evitar perjuicios al Tesoro, y se les advierte asimismo no omitan ninguno de los requisitos que precisamente ha de contener la certificación de que se hace mérito en la prevención que sigue.

Durante los seis días siguientes, al en que termine la revista, remitirán los Alcaldes á esta Intervención con nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos documentos justificativos de la revista, en los que se expresará al dorso por medio de certificación la fecha del título, diploma ó documento que acredite el haber ó pensión que disfrute el interesado, su importe, concepto por el que se le haya concedido y autoridad ú oficina por quien está otorgado sin omitir la clase, número, fecha y punto en que está expedida la cédula personal que con los demás documentos se han de presentar. En ningún caso entregarán á los interesados las fees, con las certificaciones al dorso, para remitirlas á esta Intervención si no que lo harán por sí precisamente en la forma indicada.

Con arreglo á lo dispuesto en la referida Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago de su haber á todo individuo que en la capital ó fuera de ella no se hayan presentado á pasar la revista y acreditar su derecho en la forma que á cada uno correspondía, debiendo advertir que para volver á ser alta en la nómina tendrán que ser rehabilitados previamente por la Junta de clases pasivas, instruyendo el oportuno expediente por conducto de la Intervención de mi cargo.

Murcia 14 de Marzo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Manuel de Gumucio y Bonilla.

Número 1.750.  
**TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE MEDICO DEL MANICOMIO**  
 Habiéndose dispuesto por el señor Presidente del Tribunal de cu-

sura de las oposiciones a la plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial con destino al Manicomio; que el cuarto ejercicio se verifique el Domingo 17 de los corrientes a las tres de la tarde en el Salón del Excmo. Ayuntamiento, se hace público por el presente anuncio.

Murcia 15 de Marzo de 1895. V. B. El Presidente, Dr. Miguel J. Baeza. El Secretario, Emilio Meseguer.

Sexta Sección.

Número 1.717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Febrero que acaba de finar.

Ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero último.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio en el presente mes, importe 7.860,96 pesetas.

Se dió cuenta del anuncio del distrito forestal, referente a la formación del plan provisional de aprovechamientos de los montes públicos, correspondiente al año forestal 1895 a 96, acordando se remate en subasta pública los pastos de la sierra de Espuña y el aprovechamiento gratuito de 1.000 esterios de leña de monte bajo.

Quedar enterada y acordando su cumplimiento de la circular de la Administración de Hacienda referente a la confección en el presente mes del apéndice al amillamiento para el año económico 1895 a 96.

Se acordó el pago de 49,05 pesetas, importe del material adquirido e invertido en la Secretaría municipal en el mes de Enero último.

También se acordó el pago de 29 pesetas, importe del material invertido en la Administración de Consumos de esta villa en el mismo mes de Enero.

Del mismo modo se acordó el pago de 61,50 pesetas, importe de la modelación adquirida para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de esta villa.

A moción del Sr. Presidente se acordó la composición de varias calles de la población que se hallan en mal estado.

En vista del informe del maestro alarife Juan González Canovas, referente al reconocimiento que ha hecho de la casa habitación de la escuela del partido rural del Berro, que dice ofrece peligro el habitarla, se acordó se comunicue al pedáneo de dicha diputación para que requiera al dueño de la misma para que inmediatamente haga la obra necesaria para su seguridad y de no verificarla busque otro local que reúna las condiciones necesarias para la instalación de la escuela.

Extraordinaria del día 9.

Tuvo por objeto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, resultando 73 mozos.

Extraordinaria del día 9 del Ayuntamiento y Junta municipal

Tuvo por objeto nombrar la Co-

misión del seno de la Junta que ha de emitir el dictamen en las cuentas municipales del año económico 1893 a 94, designando a D. Francisco Balsas Hernández, D. Gabriel Moreno Martínez y D. Santos Belchi Martínez.

Ordinaria del día 13.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 6 y extraordinarias del 9, 10 y 11 de los corrientes las dos primeras que preceden y las dos últimas que constan en el expediente del reemplazo del ejército del año actual.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de 30 pesetas, importe de la composición de los seis faroles destrozados a consecuencia del fuerte vendaval habido en la noche del día 4 de Enero último.

Ordinaria del día 20.

Se aprobaron las actas de la sesión anterior y de las extraordinarias del 17, 18 y 19 de los corrientes con motivo de la revisión de excepciones concedidas a los mozos procedentes de los reemplazos de 1892, 1893 y 1894 que constan en el expediente oportuno.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional formado por la Comisión del ramo para el ejercicio económico de 1894 a 95, y censurado favorablemente por el Sr. Regidor Sindico, y se acordó su exposición al público por término de quince días.

Extraordinaria del día 20.

Tuvo por objeto la aprobación y notación del dictamen definitivo a las cuentas de caudales por fondos del Ayuntamiento, relativas al año económico 1893 a 94, acordándose remitirlas a la Superioridad.

Ordinaria del día 27.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria precedente y extraordinarias del 23, con motivo de fallar los mozos del reemplazo del año actual y de las revisiones de los años 1892, 1893 y 1894, que quedaron pendientes para este día, y que constan en sus respectivos expedientes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

El pago de los haberes personales devengados en el presente mes por todos los empleados y dependientes de este Municipio el mismo día que fine.

El pago al escribiente temporero D. Cesáreo López Campos, de su haber personal devengado en el presente mes.

Consignar haber experimentado la Corporación un profundo sentimiento por el fallecimiento del digno laborioso y querido Médico Cirujano titular D. Lázaro García Sánchez, ocurrido el día 25 de los corrientes, y que se le comuniqué a la familia del finado para su satisfacción.

Nombrar a D. Francisco López Canovas, perito repartidor de la Junta pericial, en reemplazo del finado D. Lázaro García Sánchez.

Nombrar a D. Ginés Mena Hermosa, Médico Cirujano titular, con el carácter de interino para el desempeño de la plaza vacante por defunción del que tan dignamente la

desempeñaba D. Lázaro García Sánchez. Alhama 5 de Marzo de 1895. Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 6 de Marzo.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación por encontrarlo en un todo conforme y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 6 de Marzo de 1895. Fernando Sánchez Galián, Secretario. V. B. Yivancos.

Número 1.741.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. José Acuña Crouséilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Noviembre próximo pasado, copiado literalmente es como sigue.

Ordinaria del día 1.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Carlos Crouséilles.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Noviembre.

Se aprueba la cuenta de la recaudación del Cementerio en Octubre.

Se aprueba la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos correspondiente al mismo mes.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se da cuenta de la Real orden autorizando al Ayuntamiento para la exacción del arbitrio extraordinario sobre los espartos con destino a cubrir el déficit del presupuesto de este año, y se designa el personal para la recaudación.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Carlos Crouséilles.

Pasa a la Comisión de Policía urbana una instancia del vecino Don Francisco Moreno Abellán, sobre alineación para edificar.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Carlos Crouséilles.

Se nombra a José Antonio Hernández Martínez, para sustituir a Pedro Avila en el cargo de jardinero de las de la plaza de la Consunción.

Dada cuenta del expediente instruido para justificar la excepción de hijo único de padre impedido, sobrevenido al mozo Bartolomé Sánchez García, núm. 21, del alistamiento de 1893, se le declaró soldado condicional.

Se aprueba la diligencia de alineación practicada por la Comisión de Policía urbana para la reedificación de la casa núm. 5 de la plaza del Muelle de la propiedad de D. Francisco Moreno Abellán.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Carlos Crouséilles.

A virtud de una comunicación del Sr. Capitán de la Guardia civil de Lorca, se confiere al Sr. Presidente la comisión de gestionar y facilitar edificio para el cuartel del puesto establecido en la diputación de Tebar, de este término.

Pasa a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de varios vecinos en solicitud del derribo de tapias en la calle de Coana.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito, obrante en el libro destinado a este efecto, y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente, que visada y sellada firmo en Aguilas a 11 de Marzo de 1895. Ildefonso Jiménez Cano. V. B. J. Acuña.

Sección no oficial

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Julián.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de La Merced.

ALCALDIAS

que no han dado cumplimiento a lo que esta prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, ser vicios subastados y cantidades en descubierto.

- ALIBO, por la subasta de los consumos.
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.
CALLASPARRA, por la subasta de la venta de...
OJOS, por la subasta de...
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.
PLIEGO, por la subasta de...

Anuncios

Los anuncios a petición de parte no se insertaran en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.